

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9965

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en importante salud.

(Gacetas 20 y 21 Octubre de 1930)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Núm. 1003

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo premitido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de junio último, por el que se crea y regula el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, y con el fin de habilitar personal competente para el desempeño de las Depositarias vacantes y de las que en lo sucesivo hayan de proveerse con arreglo a establecido en el mencionado Reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, pudiendo ser aprobados y ostentando la categoría de aspirantes, cuantos opositores demuestren la aptitud suficiente y sean aprobados por el Tribunal que juzgue los ejercicios.

2.º Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I. y del que serán Vocales el Jefe superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera, D. Miguel Fernández Giménez; el Catedrático del Instituto de San Isidro de Luis Olbes y Zuloaga; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría de este Ministerio, don Augusto Morales Díaz; el Depositario del Ayuntamiento de Madrid, don Francisco Díaz Villar, y el funcionario de la Sección primera de Administración, D. Leopoldo Martínez de Diego, que desempeñará las funciones de Secretario.

3.º Cuantos individuos pretendan tomar parte en las oposiciones se les comunicará, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a V. I. y justificando con las certificaciones oficiales correspondientes que reúnen las circunstancias siguientes: ser español, varón, mayor de diecisiete años, cumplidos a la fecha en que den comienzo las oposiciones; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Además será indispensable acreditar alguna de las condiciones siguientes:

- a) Poseer un título universitario o académico, expedido por Centro oficial del Estado.
- b) Ser profesor o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular, con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas.

c) Ser oficial de Intervención municipal o provincial, con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad.

d) Pertener al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiere ingresado por oposición.

e) Acreditar estar desempeñando la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en España, siempre que se justifiquen, cuando menos, seis años de servicios efectivos.

4.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción, que podrán serles devueltas únicamente en el caso de no ser admitidos a la oposición por no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

5.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará en la *Gaceta* una relación de los que hayan sido admitidos por tener completa su documentación, y otra de aquellos a los que, por falta de algún documento, se les conceda un plazo para que la completen, a la vez que señalará día en que haya de tener lugar el sorteo que determinará el orden en que hayan de actuar los opositores admitidos.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

6.º El que al ser llamado para actuar deje de presentarse, será llamado por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no acudiera a este llamamiento, sea cualquiera el motivo de la incomparecencia, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo y quedando fuera de la oposición.

7.º Para que pueda funcionar el Tribunal, bastará la concurrencia de tres de sus Vocales.

8.º El plazo para la presentación de instancias comenzará el 1.º de enero 1931, durante las horas de oficina corrientes en el Ministerio de la Gobernación, y terminará el día 28 de febrero próximo, último del plazo.

9.º Los ejercicios de la oposición comenzarán el 1.º de mayo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, a las diez y seis horas, y serán dos: uno práctico, eliminatorio, que constará de dos partes: una, resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte con arreglo al programa de materias que señale el Tribunal y será publicado oportunamente; y otra, redacción de un documento relacionado con la práctica de las operaciones de una Depositaria, igualmente sacado a la suerte de entre los que sean señalados por el mismo Tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, teniendo en cuenta la capacidad del local en que haya de verificarse el ejercicio, debiendo ser dis-

tintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de uno a cinco puntos por cada Vocal para cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que exceda de veinte para la aprobación de dicho primer ejercicio. Los que no los reúnan serán eliminados de la oposición, sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas; los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificará los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al efecto una relación de los opositores aprobados que se declaren aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida, serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

10. El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a diez temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa que el Tribunal habrá de redactar y publicar en la *Gaceta* dentro de los treinta días a partir de la presente convocatoria; dichos temas corresponderán a las materias siguientes: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno, en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en este segundo ejercicio, será de 0 a 5 por cada tema. El opositor que no reúna 26 puntos se considerará desaprobado.

13. Terminada la oposición el Tribunal formará una lista, por el orden de puntuación obtenida, de todos los individuos que hubiesen sido aprobados por demostrar la aptitud suficiente, cuya relación, aprobada por el Ministerio, se publicará en la *Gaceta*, incluyéndose a los interesados comprendidos en ella y por el orden de puntuación en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios, reconociéndoseles el derecho de concursar las Depositarias vacantes, a tenor de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 10 del Reglamento de 10 de junio de 1930.

14. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 18 octubre de 1930)

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Num. 412

Ilmo. Sr.: Entre los tipos de trigo lanzados al cultivo en el año anterior por el Comité de Cerealicultura, el llamado Castilla número 1 (selección Arana), ha demostrado, por sus resultados, que debe ser multiplicado y difundido. Si en el año actual se repartiesen como el anterior los 20.000 kilogramos de que dispone el Comité entre agricultores desconocidos, para el año próximo tampoco se podrían satisfacer las numerosas demandas de los agricultores que desean ensayar este tipo de trigo.

Para poder tener en el año próximo 200.000 kilogramos de trigo Castilla número 1, para distribuir, se hace preciso que los 20.000 de semilla de que se dispone en el presente vayan a parar a agricultores conocidos que merezcan la confianza del Instituto de Cerealicultura, por sus técnicas agrícolas y además que se comprometan a poner, bajo determinadas condiciones, a disposición del Comité la cosecha que obtengan, para que éste la haga llegar a los agricultores.

Lo que ocurre con el Castilla número 1 pone en evidencia que ha llegado ya el momento de que el Estado se preocupe de la multiplicación de los tipos de trigo que el Instituto de Cerealicultura indica.

Esta multiplicación, que constituye la última fase del trabajo para que las semillas seleccionadas vayan en masas apreciables a poder de los agricultores, puede ser hecha por el Estado o por los agricultores.

El Real decreto de 11 de junio de 1929, por el que se creó el Instituto de Cerealicultura, determina que los tipos de trigos seleccionados que convenga introducir en el cultivo general se multipliquen por el Estado hasta que surjan Asociaciones de cultivadores que, puestos en relación con el Instituto de Cerealicultura, llenen la función que se le asigna al Estado.

La realidad de los hechos ha puesto de manifiesto que las Asociaciones de productores de semillas no surgen en el país, pero en cambio ha habido algunos agricultores ilustrados que, dándose cuenta de la extraordinaria importancia que tiene el empleo de las semillas seleccionadas genéticamente y estimulados sin duda, además, por lo dispuesto en el último apartado de la base cuarta de la Real orden número 306, fecha 13 de agosto último, se han dirigido individualmente al Comité de Cerealicultura ofreciéndose a cooperar a la actuación del Comité y del Instituto de Cerealicultura, para multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas.

Cabe, pues, prescindir de organizar por cuenta del Estado dicha multiplicación industrial, así como de la formación de las Asociaciones de productores de semillas, creando, en cambio, una organización a base del Comité e Instituto de Cerealicultura y de los agricultores que han expresado su deseo de cooperar a la obra de ambas entidades, en la que cada elemento desempeñaría su función propia y adecuada a su naturaleza.

Y atendiendo a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que este servicio se organice teniendo en cuenta las bases siguientes:

1.ª La primera multiplicación de los tipos de trigos seleccionados destinados a ser difundidos entre los agricultores, se hará directamente por el Instituto de Cerealicultura, para lo que si no fueren suficientes los terrenos de que dispone, propondrá a este Ministerio la adquisición de los necesarios, bien en propiedad, bien en arrendamiento, en extensión no superior a 200 hectáreas, de las que la mitad estarán situadas en Andalucía y la otra mitad en Castilla la Nueva.

2.ª La semilla procedente de esa primera multiplicación se entregará a los agricultores cooperadores del Comité e Instituto de Cerealicultura, los que para su cultivo, recolección y preparación se atenderán a las normas siguientes:

a) En el primer año—en que la cantidad que recibirán de semilla no será muy grande—la sembrarán de modo que sea factible poder circular al llegar la madurez por entre el sembrado, bien porque la siembra se haga en surcos o labor alomada, bien en fajas estrechas separadas por otras más anchas sin sembrar, bien en fajas del ancho de una sembradora corriente, separados cada dos pases contiguos de sembradora por una faja no sembrada, de anchura no inferior a 30 centímetros. La finalidad perseguida al disponer así la siembra es poder inspeccionar el sembrado.

b) Con el trigo obtenido de las siembras a que se refiere el apartado a) harán la siembra en la forma corriente y el grano obtenido será el que se destine ya a ser distribuido entre los agricultores.

3.ª Cada agricultor no multiplicará en la misma finca más de uno o dos tipos de trigo, a menos de que haya garantías suficientes, a juicio del personal técnico del Instituto de Cerealicultura, que excluyan toda posibilidad de mezcla o error.

4.ª La comprobación de la pureza de raza, así como de la carencia de enfermedades y de plantas extrañas, se hará estando las cosechas en pie.

5.ª Debe ser evitada toda mezcla, tanto al sembrar como en la recolección y cribado. A este fin, se darán las instrucciones escritas a los agricultores cooperadores por el Instituto de Cerealicultura.

6.ª Las semillas seleccionadas que se hayan de distribuir a los agricultores serán perfectamente cribadas, para separar toda clase de semillas extrañas, exentas de gérmenes de enfermedades, secas y con buen poder germinativo.

7.ª El personal técnico del Instituto de Cerealicultura podrá inspeccionar en todo momento, tanto las fincas o parcelas destinadas a la multiplicación, como las operaciones de siembra y recolección y de preparación de las semillas.

8.ª Las instrucciones que de dicho personal para asegurar la mayor pureza de las semillas, así como su buen acondicionamiento, habrán de ser tenidas en cuenta por los agricultores cooperadores.

9.ª Los agricultores cooperadores pondrán a disposición del Comité de Cerealicultura la semilla obtenida, salvo la que necesiten para su servicio, y en todo caso, por lo menos, la mitad de la obtenida, y el Comité enviará a dichos agricultores cooperadores la lista de los agricultores a quienes han de facturar la semilla. Una vez hecha la facturación, los cooperadores enviarán los talones al Comité de Cerealicultura, el cual los enviará a los interesados y se encargará del cobro.

10. El precio a que se cederá la semilla a los agricultores será el corriente en el mercado para los trigos del comercio normal y que se dedican a la fabricación de harinas, aumentando en un sobreprecio, que fijará en cada año y para cada tipo de trigo el Comité de Cerealicultura, sobre precio que no será superior al 50 por 100 de precio corriente.

El coste del embalaje y gastos de facturación se contará aparte, y no podrá, en ningún caso, exceder de tres pesetas por cada 100 kilogramos, fijándose el Comité en cada año.

11. Del sobreprecio dicho en la base anterior será para los agricultores el 60 por 100, y del 40 por 100 restante dispondrá el Comité de Cerealicultura como ingreso propio para invertirlo en su propio funcionamiento y en mejorar las instalaciones y servicios del Instituto de Cerealicultura y Estaciones que de él formen parte, así como las retribuciones de su personal.

12. En caso de disconformidad entre los agricultores cooperadores y el Comité

e Instituto de Cerealicultura, resolverá, inapelablemente, la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 413

Ilmo. Sr.: Concedida representación en el Consejo Superior de Economía por medio de un Vocal titular y de un suplente, a las Federaciones de Cooperativas, y en la necesidad de establecer las normas que han de regular la designación de dichos representantes teniendo en cuenta, no sólo las actuales organizaciones, sino también las que puedan constituirse en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que como norma de carácter general para la elección o renovación de los Vocales titular y suplente que han de representar a las Federaciones de Cooperativas en el Consejo Superior de Economía, de acuerdo con lo previsto en el inciso quinto del artículo 6.º del Reglamento para la organización de dicho Alto Cuerpo consultivo, por cada una de las Federaciones de Cooperativas se proceda a designar, con arreglo a sus Estatutos y Reglamento interior, las personas que a su juicio deban ostentar dicha representación en el Consejo, remitiendo a este Ministerio las actas de la designación, con certificación del número de Cooperativas afiliadas a la Federación respectiva en el día en que se haya efectuado la expresada votación.

2.º Que por la representación del Estado en el Consejo Superior de Economía y una vez recibidas las actas de todas las Federaciones que tomen parte en la votación, se proceda a efectuar el escrutinio de las mismas, computando como votos a favor de cada propuesta el número de Cooperativas que pertenezcan a cada Federación, resultando proclamados como Vocales titular y suplente los que hayan de este modo obtenido el mayor número de votos.

3.º Que con carácter transitorio, y no existiendo actualmente más que la Federación Nacional de Cooperativas de España y la Federación Nacional de Cooperativas de Funcionarios, procedan desde luego dichas Federaciones a efectuar la designación de sus candidatos, en la forma vista en el inciso primero de la presente Real orden, remitiendo las actas correspondientes antes del 25 del corriente mes de octubre a este Ministerio, a fin de que la representación del Estado pueda escrutar dichas designaciones, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de esta misma Real orden.

Lo que de la propia Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Superior de Economía

(Gaceta 16 octubre de 1930)

\*\*

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1152

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

7.068. D. Lorenzo Sureda Muntaner.—Manacor (Baleares), casa campo «Ses Barraques».

7.069. D. Tomás Ordinas Morey.—Manacor (Baleares), Condasa, 32.

7.070. D. Jaime Ramis Llodrá.—Manacor (Baleares), Molinar, 42.

7.071. D. Francisco Sansó Grimalt.—Manacor (Baleares), Huerto Avall.

7.072. D. Bernardo Roig Pascual.—Manacor (Baleares), casa campo «Marinete Balet».

7.073. D. José Torres Ripoll.—San Juan Bautista (Baleares) Can Pep Lluquí.

7.074. Doña Margarita Fiol Munar.—Sancellas (Baleares), Jardines.

7.075. Doña Margarita Pons Salort.—Ferrerías (Baleares), Doctor Febrer, número 6.

7.076. D. Bartolomé Carrió Gelabert.—Artá (Baleares), Sorteta, 42.

7.077. D. Pedro Pons Mercadal.—Menorca, San Luis (Baleares).

7.078. D. Juan Mari Fuárez.—San Juan Bautista (Baleares), parroquia de San Lorenzo.

7.079. D. Miguel Miralles Saurina.—Inca (Baleares), distrito cuarto (afueras).

7.080. D. Bartolomé Mateu Coll.—Palma de Mallorca (Baleares), Gracia Molinar de Levante.

7.081. D. Miguel Cardell Compañy.—Palma (Baleares), Calatrava, 59, primero.

7.082. D. José Tur Torres.—Ibiza San Antonio Abad (Baleares), San Mateo.

7.083. D. Bernardo Mesquida Vázquez.—Porreras (Baleares), Organo, 2.

7.084. D. Bartolomé Grimalt Roig.—Felanitx (Baleares).

7.085. D. Jaime Fontanet y Mari.—Palma de Mallorca (Baleares), San Magin, núm. 277.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

7.121. D. Miguel Compañy Vallory.—Inca (Baleares).

7.122. D. Gabriel Pons Capó.—Menorca-San Luis (Baleares), Son Blanc, número 32.

7.123. D. Juan Adroyer Salom.—Manacor (Baleares), Predio Pou Nou.

7.124. D. Juan Oliver Morey.—Manacor (Baleares), Princesa, 2.

7.125. D. Pedro Balaguer Tugores.—Marratxi (Baleares), Avenida de Antonio Maura.

7.126. D. Gabriel Juan Garau.—Alaró (Baleares), Nueva, 29.

7.127. D. Miguel Sastre Amengual.—Marratxi (Baleares), Son Bonet, Pont d'Inca, 149.

7.128. D. Juan Bibiloni Bibiloni.—Sancellas (Baleares), Cas Lloveti de Beniali.

7.129. D. José Ramón Boned.—San Antonio Abad (Baleares), Can Pap des Chermá.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

7.159. D. Guillermo Martorell Sampol.—Alaró (Baleares), Rectoría, 8.

7.160. D. José Benjam Serra.—Mercadal (Baleares), Santuario de Nuestra Señora del Monte Toro.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

7.164. D. Gabriel Cortés Cortés.—Palma (Baleares), Espartería, 6.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1930.

GUAD EL JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 19 de octubre de 1930).

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2414

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA.—NEGOCIADO 1.º

Anuncio de Subasta

Publicado en último término por el BOLETIN OFICIAL de las Baleares, número 9960 de 11 de octubre actual, el anuncio de 2.ª subasta para contratar la construcción y entrega a la Marina, en los terrenos de «La Viñeta» de la Base naval de Mahón, de un pañol, cuerpo de guardia, explanada y rampa-varadero, con destino al servicio de la Aeronáutica naval, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha segunda subasta en las condiciones que por el referido anuncio se determinan, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día treinta y uno del corriente mes de octubre.

Madrid, 17 de octubre de 1930.—El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Gonzáles.

\*\*

Núm. 2423

JUNTA PROVINCIAL

de la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año 1930.—Tercer trimestre

INGRESOS

Ingreso de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en dicho período.	7.889,75
Importe de donativos particulares para mendicidad.	1.262,90
Importe del impuesto de viajeros.	2.324,00
<b>Total ingresos</b>	<b>11.476,65</b>

GASTOS

Para el tribunal de niños	1.567,70
Para gastos generales	543,00
Para la represión de la mendicidad.	3.318,00
Para la protección a la infancia	2.630,00
Para el Consejo superior.	81,95
<b>Total gastos</b>	<b>8.162,65</b>

CUENTA DE CAJA

Existencia en primero de julio.	27.418,00
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	11.476,65
<b>Total</b>	<b>38.894,65</b>

Gastos en igual período.	8.162,65
<b>Total</b>	<b>30.732,00</b>

Existencia para el cuarto trimestre.	30.732,00
--------------------------------------	-----------

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 30 septiembre de 1930.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—V.º B.º El Gobernador Presidente, C. Vázquez Jiménez.

\*\*

Núm. 2424

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante los meses de septiembre último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	595	
Defunciones.	340	
Matrimonios.	181	
Abortos.	20	

Por 1.000 habitantes

Natalidad.	1'69
Mortalidad.	0'96
Nupcialidad.	0'51
Mortinatalidad.	0'06

Población de la provincia.	352.926
Población de la capital	81.336

Nacidos

Varones.	314
Hembras.	281

Total.

Legítimos.	584
Helegítimos.	9
Expósitos.	2
<b>Total.</b>	<b>595</b>

Abortos

Nacidos muertos.	17
Muertos al nacer.	1
Muertos antes de las 24 horas.	2
<b>Total.</b>	<b>20</b>

Fallecidos

Varones.	170
Hembras.	170
<b>Total.</b>	<b>340</b>

Menores de un año.

Menores de un año.	33
Menores de 5 años.	44
De 5 y más años.	296
<b>Total.</b>	<b>340</b>

*En establecimientos benéficos*

Menores de 5 años.	21	21
De 5 y más años.	21	21
<b>Total.</b>	<b>42</b>	<b>42</b>

*Defunciones clasificadas por causas de muerte*

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	4	»
Tifus exantemático.	»	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	»	»
Viruela.	»	»
Sarampión.	»	»
Escarlatina.	»	»
Coqueluche.	1	»
Difteria y Crup.	2	»
Gripe.	3	1
Cólera asiático.	»	»
Cólera nostras.	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»
Tuberculosis de los pulmones.	15	5
Tuberculosis de las meninges.	2	»
Otras tuberculosis.	1	1
Cáncer y otros tumores malignos.	14	3
Meningitis simple.	5	1
Hemorragia, apoplejía y reblandecimientos cerebrales.	38	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	36	12
Bronquitis aguda.	3	1
Bronquitis crónica.	6	1
Neumonía.	3	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	16	6
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	»	»
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	10	2
Apendicitis y tífis.	1	»
Hernias. Obstrucciones intestinales.	1	»
Cirrosis del hígado.	8	1
Neuritis aguda y mal de Bright.	18	5
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis febrilis puerperales).	1	»
Otros accidentes puerperales.	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	5	»
Senilidad.	30	8
Muertes violentas (excepto el suicidio).	26	4
Suicidios.	»	»
Otras enfermedades.	76	22
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	15	3
<b>Total.</b>	<b>340</b>	<b>84</b>

*Alumbramientos*

Sencillos . . . . .	607	123
Dobles. . . . .	4	»
Triples. . . . .	»	»

*Matrimonios*

De soltero y soltera . . . . .	160	45
De soltero y viuda . . . . .	4	»
De viudo y soltera. . . . .	15	9
De viudo y viuda . . . . .	2	1
De menos de 20 años. (Var. . . . .)	1	»
(Hem. . . . .)	15	5
De 20 a 25. (Var. . . . .)	52	19
(Hem. . . . .)	91	22
De 26 a 30. (Var. . . . .)	70	18
(Hem. . . . .)	44	17
De 31 a 35. (Var. . . . .)	29	8
(Hem. . . . .)	10	3
De 36 a 40. (Var. . . . .)	8	2
(Hem. . . . .)	7	3
De 41 a 50. (Var. . . . .)	11	5
(Hem. . . . .)	10	3
De 51 a 60. (Var. . . . .)	5	3
(Hem. . . . .)	2	»
De más de 60. (Var. . . . .)	4	1
(Hem. . . . .)	2	»
No consta. . . . . (Var. . . . .)	1	1
(Hem. . . . .)	»	»

*Defunciones*

(Var. . . . .)	58	16
Solteros. . . . . (Hem. . . . .)	55	12
(Var. . . . .)	80	26
Casados. . . . . (Hem. . . . .)	52	7
(Var. . . . .)	18	6
Viudos. . . . . (Hem. . . . .)	63	17
(Var. . . . .)	14	»
No consta. . . . . (Hem. . . . .)	»	»

Palma 20 de octubre de 1930.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 2411  
**COMITE PARITARIO DE COCINEROS**  
 Este Comité en sesión plenaria ordinaria de 2.ª convocatoria del día 16 del actual adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:  
 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.  
 2.º Se dió cuenta de distintos asuntos sin tomar acuerdos ninguno.  
 Palma 17 de octubre de 1930.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 2405  
**AYUNTAMIENTO DE MARRATXI**  
 Terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa formada para el próximo año de 1931, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.  
 Marratxi 17 de octubre de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.

Núm. 2407  
**AYUNTAMIENTO DE CAMPANET**  
 Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial de Rústica y Pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.  
 Campanet 17 octubre 1930.—El Alcalde, Jaime Morro.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.  
 Campanet a 17 de octubre de 1930.—El Alcalde, Jaime Morro.

Núm. 2418  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE**  
 Formado el Padrón o matrícula del impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles de este término para el año 1931, estará de manifiesto al público por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo, podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.  
 San José 18 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Tur.

Núm. 2419  
**AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA**  
 Formado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1931, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.  
 Formentera 15 de octubre de 1930.—El Alcalde, P. O., Antonio Tur, Secretario.

Núm. 2420  
**AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD**  
 Formada la Matrícula industrial y de comercio de esta villa, para regir durante el ejercicio de 1931, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.  
 María de la Salud 17 octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 2421  
**AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE**  
 Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo

plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Lloret de Vista Alegre 17 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Garcias.

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de «Rodaje» «Licencias de construcciones» «Servicios de Cementerio» «Inspección de reses cerdosas» «Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio» «Consumo de Carnes» «Consumo de Gas y Electricidad» y «Prestación personal» formadas para la exacción de los referidos ingresos, que se utilizan en el presupuesto municipal ordinario para 1931, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días conforme previene el art. 322 del vigente Estatuto municipal.

Lloret de Vista Alegre 17 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Garcias.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el ejercicio de 1931, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre 17 octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Garcias.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de día 1.º del actual una transferencia de crédito para atender a servicios inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.  
 Lloret de Vista Alegre 17 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Garcias.

Núm. 2422  
**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**  
 Formado por el Gestor Afianzado de los ingresos económicos de la Exema. Diputación Provincial de Baleares, el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1930, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal a efectos de reclamación por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.  
 Alayor 18 octubre 1930.—El Alcalde, Cosme Tremol.

Núm. 2427  
**AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS**  
 Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.  
 San Luis a 16 de octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 2428  
**AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA**  
 Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.  
 Capdepera a 20 de octubre de 1930.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 2429  
 La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta municipalidad formada para el próximo venidero año de 1931, estará expuesta al público para efectos de reclamación en la Secretaría

de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 20 de octubre de 1930.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 2430  
**AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA**  
 Formada la matrícula de la contribución industrial, para el próximo ejercicio de 1931 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de 1911; estará expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación, por espacio de 8 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.  
 Valldemosa 20 octubre de 1930.—El Alcalde, Felio Calafat.

Formado el oportuno apéndice de las alteraciones ocurridas con relación al Padrón de edificios y solares del ejercicio de 1930; para el año de 1931; estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación por por espacio de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.  
 Valldemosa 20 octubre de 1930.—El Alcalde, Felio Calafat.

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1931; estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.  
 Valldemosa 20 octubre de 1930.—El Alcalde, Felio Calafat.

Núm. 2431  
**ALCALDIA DE MANACOR**  
 Hallándose vacante una plaza de Agente de Vigilancia armado dependiente de esta Alcaldía dotada con el haber anual de mil trescientas cincuenta pesetas anuales, se abre concurso libre, sin preferencias, para su provisión. Los que aspiren a ella pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.  
 Manacor 20 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Rafael Muntaner.

Núm. 2432  
**ALCALDIA DE BAÑALBUFAR**  
 Formado el proyecto de red de alcantarillado que comprende las calles de Plazuela, Constitución, Baronia y Mayor, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, arregladamente a lo que dispone el art.º 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.  
 Bañalbufar 18 octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm 2433  
**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**  
 Aprobados debidamente los pliegos de condiciones para la subasta pública de las obras necesarias para construcción de alcantarilla colectora en la calle del Convento desde el paseo de Ramón Llull a la Plaza del Convento, comprendiendo este tramo doscientos tres metros lineales bajo el tipo de siete mil seiscientos treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal dentro el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.  
 Felanitx 21 de octubre de 1930.—El Alcalde, Baltasar Nicolau.

Núm. 2445  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIA**  
 Formado el repartimiento de la contribución Territorial, sobre las riquezas Rústica y Pecuaria así como el apéndice al padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo año

1931, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., a efectos de reclamación.

Calviá 21 octubre 1930.—El Alcalde, Juan Vich.

\*\*\*  
Núm. 2417

D. José Ribas Roig, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

San José a 15 de octubre de 1930.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, José Ribas.

\*\*\*  
Núm. 2412

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

La Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial ha señalado el día veinte y dos del corriente a las cuatro de la tarde para la vista de los expedientes siguientes:

El promovido por D. Antonio Durán Vaquer vecino de Petra.

Otro por D. Antonio Solivellas Llampayes vecino de esta ciudad.

Otro por D. Juan Caplonch Riusech vecino de Pollensa, todos sobre inclusión de electores en las listas electorales de Petra, Palma y Pollensa.

Y otro deducido por D. Guillermo Far Rotger vecino también de Pollensa sobre rectificación de las listas indicadas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto que firmo en Palma a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta.—Pedro Alomar, Secretario habilitado.

\*\*\*  
Núm. 2409

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente:

En Palma de Mallorca a diez de octubre de mil novecientos treinta.—Fallamos que debemos declarar y declaramos libre en sentido legal y con derecho a usar de los beneficios que de esta declaración dimanar a D. Juan Mayol Oliver para que en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos Catalina, Pedro, Jorge y Antonia Mayol y Gual pueda litigar en el juicio declarativo contra ellos entablado por D.<sup>a</sup> Coloma Gual Aloy de que dimana este incidente, sin hacer expresa condena de costas de primera instancia y con expresa imposición a la apelante Coloma Gual de los causados en esta apelación. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada.—Así, por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante este Tribunal del litigante D. Juan Mayol se notificará en los estrados del Tribunal y publicará en el tablón de anuncios, y además se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si antes no se le hiciera la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jovino J. Peña.—Pedro de Benito y Varela.—José Aragonés.—Luis Díaz.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente que firmo en Palma a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta.—Antonio Enriquez.

\*\*\*  
Núm. 2410

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por

parte de Don Tomás Capó Oliver, vecino de Felanitx, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de dicha ciudad de doce de septiembre último denegando el recurso de reposición entablado por el señor Capó contra el adoptado por la propia Corporación municipal en diez y nueve de agosto anterior, por el que se concede al Secretario que fué de la misma, Don Mateo Rosselló y Rosselló, la jubilación que tenía solicitada, con el haber anual de tres mil novecientas pesetas a percibir desde el catorce de mayo del corriente año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en el a la Administración:

Dado en Palma de Mallorca a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta.—Antonio Enriquez.

\*\*\*  
Núm. 2413

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y para general conocimiento hago saber: que en los autos universales de quiebra del comerciante D. Julián Berga Casellas fueron nombrados Síndicos a D. Jaime Campins Cirer, Don Pedro Terrasa Noguera y Don Antonio Lliteras Grau, habiéndose mandado que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda al quebrado. Se manda a todos los acreedores de aquél que dentro del término de treinta días presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos en el modo prescrito en el art.º 1102 del Código de Comercio de 1829 para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse el día veinte y nueve noviembre próximo a las quince horas en la sala audiencia de este Juzgado; y se les cita para que concurran a ella personalmente o por medio de apoderado con poder o transferencia debidamente efectuada, en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a nueve de octubre de mil novecientos treinta.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

\*\*\*  
Núm. 2425

Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86 de esta capital y hora de las doce del día veinticinco de noviembre próximo tendrá lugar la primera subasta en pública licitación del inmueble embargado en el juicio ejecutivo, promovido por D. Juan Ferrer Massot representado por el Procurador D. Ramón Mulet, contra D. Bartolomé Palmer Catalá, cuya descripción es la siguiente: Porción de terreno procedente del huerto Son Berenguer, sito en el Molinar de Levante de este término, de cabida 171 metros cuadrados, lindante al frontis con la calle de Xadó, a la derecha con propiedad de Francisco Gomila; a la izquierda con otra de Gabriel Verger y al fondo con la calle de Bilbao; contiene una casa de planta baja; inscrita como procedente de la número 12845, folio 239, tomo 361 de Palma término; de valor fijado por las partes de común acuerdo para el caso de subasta, cinco mil pesetas.

Dicho remate se ajustará a las siguientes

#### CONDICIONES

Será necesario que se deposite el diez por ciento de dicho valor para tomar parte en la licitación con la única excepción en favor del ejecutante.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del repetido tipo.

Los autos y la certificación de gravámenes, estarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia y hasta el día de la licitación.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiese al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y los gastos inherentes a la adquisición, serán de exclusiva cuenta del adquirente.

Palma diez y seis de octubre de mil

novecientos treinta.—Luis Rosselló.—Gonzalo F. Espinar.

\*\*\*  
Núm. 2441

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

En virtud de lo acordado en juicio de testamentaria de María Galmés Gelabert, promovido por su viudo Bartolomé Mascaró Muntaner, de esta vecindad, se hace saber a Miguel Suñer Roselló, cuyo paradero se ignora, que su esposa Magdalena Mascaró Galmés ha sido citada para comparecer en el expresado juicio, sin la concurrencia de su indicado marido, por la razón expresada; y se cita al propio Miguel Suñer para que, si lo estima conveniente, asista o dé a su referida esposa la licencia correspondiente, a fin de que pueda efectuar la indicada comparecencia en juicio, bajo apercibimiento, caso contrario, de lo que haya lugar en derecho.

Manacor diez y siete de octubre de mil novecientos treinta.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*\*  
Núm. 2442

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MANACOR

#### Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este Partido, en providencia de hoy, dictada en juicio de mayor cuantía promovido por el procurador Don Miguel Ferrer, en representación de Don Mateo y Don Lorenzo Pizá Servera, vecinos de Campos, contra Don Juan Servera Roch y otros, sobre cumplimiento de cláusula de sustitución contenida en el testamento de Doña Micaela Servera Roch y otros extremos, cito y emplazo a las personas desconocidas que sean herederos o causahabientes del referido Don Juan Servera Roch, fallecido el 16 del actual, para que en tal concepto de herederos o causahabientes comparezcan en el indicado juicio, personándose en forma dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 21 de mayo de 1930.—El Secretario judicial, Fernando Gil.—V.º B.º —El Juez de 1.ª Instancia, José Carrillo.

\*\*\*  
Núm. 2408

Don Tomás Capó Payeras, Juez municipal de la villa de Búger, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciando la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y a fin de que pueda ser cubierta la mencionada vacante, de orden de la superioridad se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días, a contar del que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo los que aspiren a solicitarla dirigirán sus instancias documentadas al M. I. Señor Juez de Instrucción de Inca.

Búger 16 octubre de 1930.—El Juez municipal, Tomás Capó.—El Secretario suplente, Bartolomé Mora.

\*\*\*  
Núm. 2415

Don Diego Bosch Olives, Abogado, Juez municipal suplente, en jurisdicción, de la ciudad de Mahón.

En méritos del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada como consecuencia de demanda deducida por Don Francisco y D. Agustín Marqués Prieto, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casado y comerciante el primero, y soltero y dependiente el segundo, contra Doña María Llambias Font, vecina que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, y subsidiariamente si hubiese fallecido contra sus herederos o causahabientes, para que vengán obligados a cancelar los derechos legítimos con que aparece afecto a favor de aquella el predio «Son Ermita» que está situado a la parte Norte del término de Ferrerías; es de cabida 169 cuarteras 1 barcilla y 2 almudes de terreno, a saber: 58 cuarteras, 2 barcillas y 2 almudes de tierra labrantía; 82 cuarteras y 4 barcillas monte bajo, y las restantes 28 cuarteras y 1 barcilla de terreno abandonado. Tiene su casa rústica con habitaciones para el dueño, su tahoma, boyera, pajar y demás edificios correspondientes, y a alguna distancia de ella el almacén, horno y casita de elaborar cemento. Linda al Norte con el mar y con el predio «San Jorge», al Este también con el mar, con dicho predio «San Jorge» y con el predio «Benidalfar», y al Sur y Oeste con el pro-

pio predio «Benidalfar». Funda la parte demandante su demanda en haber transcurrido mucho más de treinta años desde que la legitimaria pudo reclamar su derecho, y haber percibido, antes de hallarse en ignorado paradero, seiscientas once pesetas sesenta céntimos, importe de aquellos derechos sin que se hiciera constar en el Registro de la propiedad dicha percepción. Se cita a la referida demandada D.<sup>a</sup> María Llambias Font, ausente en ignorado paradero y si hubiese fallecido a sus herederos o causa-habientes para que el día diez y siete de enero próximo y hora de las diez comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle de Alonso III número 35, al acto del juicio verbal señalado para el expresado día y hora con motivo de la referida demanda, previniéndoles que deben concurrir a dicho acto provistos de sus cédulas personales y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento si no lo verifican, sin alegar justa causa que lo impida, de continuar el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, parándoles además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón a quince de octubre de mil novecientos treinta.—Diego Bosch.—Ante mí, Joaquín Todo.

\*\*\*  
Núm. 2416

Don Gaspar Pons Vicens, Juez municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

En méritos del presente edicto y en los autos juicio verbal civil promovidos por la Sociedad Mercantil Pedro Ferrer S. en C. contra D. Francisco Maya Dóvis, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que se dirán, señalándose para su remate el día treinta y uno del actual mes de octubre a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se ajustará a las condiciones que se expresarán.

	Pesetas
Diez y siete pares zapatos caballero, piel color.	238'00
Trece pares zapatos para chico de piel colores.	65'00
Sesenta y ocho pares zapatos para señora, de piel, raso, lona y charol.	408'00
Total pesetas.	711'00
Suma total setecientas once pesetas.	

#### Condiciones de subasta

Todos los bienes se subastarán en un sólo lote y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, a excepción del ejecutante, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Los bienes que se subastan se hallan depositados en esta villa de Binisalem, calle Concepción n.º 16, en poder del depositario D. Lorenzo Bannasar Pericás.

Binisalem, diez y siete octubre de mil novecientos treinta.—Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

\*\*\*  
Núm. 2426

#### «GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.»

PALMA DE MALLORCA

De conformidad con las bases de emisión y convenio de 5 marzo de 1927, referente a las obligaciones procedentes de «La Palma de Mallorca - Compañía Mallorquina de Electricidad» y correspondientes a las emisiones de 24 junio 1916 y 10 diciembre 1917, se pone en conocimiento de los señores Tenedores, que el día 31 de los corrientes, a las once horas de la mañana, en el local de las Oficinas de esta Sociedad (calle Morey n.º 35), se efectuará el sorteo al efecto de amortizar los títulos de las obligaciones correspondientes.

Lo que se publica a los efectos consiguientes en Palma a veinte de octubre de mil novecientos treinta.—El Director Gerente, Noble L. Clay.